



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	ÓSCAR ARTURO BENAVIDES GONZÁLEZ
Demandada:	SANDRA OMAIRA RUBIO PÉREZ
Radicado:	2023-00903
Providencia:	Auto N° 386
Decisión:	ADMITE

Subsanada la demanda en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G. del P., el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** que, a través de apoderado judicial, instaura el señor ÓSCAR ARTURO BENAVIDES GONZÁLEZ, en contra de la señora SANDRA OMAIRA RUBIO PÉREZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al extremo demandado la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, para que ejerza la conducta procesal a que haya lugar.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **HEGEL SERPA MOSCOTE** para que intervenga en este asunto en representación de los intereses del demandante.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 11 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867b769a604c4860c04f07200f9c5133a588ab2fc2f86e2c347922f2544cac8a**

Documento generado en 08/03/2024 03:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>